

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A BLUE VIKING CRISTINA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PIOZ RT1, DE 60,13 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PIOZ, SANTORCAZ, ANCHUELO, VILLABILLA, TORRES DE LA ALAMEDA Y LOECHES, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID

Expediente: INF/DE/295/23 (PFot-530)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 30 de mayo de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 16 de mayo de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión con fecha 17 de mayo de 2023, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Blue Viking Cristina, S.L. (en adelante, BV CRISTINA) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Píoz RT1 (en adelante, PSF PIOZ RT1), de 60,13 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Píoz, Santorcaz, Anchuelo, Villabilla, Torres de la Alameda y Loeches, en las provincias de Guadalajara y Madrid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las

necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Grupo empresarial al que pertenece Blue Viking Cristina, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que BV CRISTINA se encuentra participada en un 100% por la sociedad Blue Viking Solar, S.L. (en adelante BV SOLAR), sociedad participada a su vez en un 100% por la sociedad EUROPEAN ENERGY A/S (en adelante EUROPEAN ENERGY), sociedad integrada en el Grupo EUROPEAN ENERGY, grupo danés especializado en desarrollos en el sector de las energías renovables fundado en 2004, con presencia internacional, productor y desarrollador de energía renovable, cuya actividad abarca toda la cadena de valor: desarrollo, construcción y operación de proyectos de energía renovable.

2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad¹ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ BV CRISTINA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada de fecha 3 de abril de 2019 por su socio único, BV SOLAR, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como *«la compraventa, desarrollo, construcción, explotación de proyectos de fotovoltaica, energía eólica, termoeléctrico, biomasa, células de combustible, producción de calor, termoeléctrica para la producción de*

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.

energías renovables, electricidad, calefacción, refrigeración, tratamiento del agua y la distribución de tecnología de bajo consumo en energía», así como «la producción, en régimen especial y, amparándose en cualquiera de los regímenes o modalidades admitidos por la normativa vigente en cada momento, venta por cualquier procedimiento admitido en Derecho, de electricidad por medio de instalaciones de generación a partir de la energía solar fotovoltaica, así como la construcción, operación, mantenimiento y arrendamiento de las referidas instalaciones de producción o de los paneles solares fotovoltaicos o cualesquiera otros elementos necesarios para la explotación de las referidas instalaciones de producción».

BV SOLAR es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, unipersonal, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 14 de diciembre de 2018 por su socio único, EUROPEAN ENERGY, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como *«la compraventa, desarrollo, construcción, explotación de proyectos de fotovoltaica, energía eólica, termoeléctrico, biomasa, células de combustible, producción de calor, termoeléctrica para la producción de energías renovables, electricidad, calefacción, refrigeración, tratamiento del agua y la distribución de tecnología de bajo consumo en energía», así como «la producción, en régimen especial y, amparándose en cualquiera de los regímenes o modalidades admitidos por la normativa vigente en cada momento, venta por cualquier procedimiento admitido en Derecho, de electricidad por medio de instalaciones de generación a partir de la energía solar fotovoltaica, así como la construcción, operación, mantenimiento y arrendamiento de las referidas instalaciones de producción o de los paneles solares fotovoltaicos o cualesquiera otros elementos necesarios para la explotación de las referidas instalaciones de producción».*

EUROPEAN ENERGY es una sociedad anónima debidamente constituida bajo su anterior denominación "XYTEL SYSTEMS A/S", por tiempo indefinido, el día 16 de febrero de 1995, organizada conforme a las leyes de Dinamarca, con domicilio social en Gyngemose Parkvej 50, 2860 Sobor, Dinamarca. Consta inscrita en el Registro Central de Empresas con número 18351331, con C.I.F. en España número N0082836-H. Su objeto social es, entre otros, *«la compraventa, desarrollo, explotación de proyectos de fotovoltaica, energía eólica, termoeléctrico, biomasa, células de combustible, producción de calor, termoeléctrica para la producción de energías renovables, electricidad, calefacción, refrigeración, tratamiento del agua y la distribución de la tecnología de bajo consumo en energía», así como «la producción, en régimen especial y, amparándose en cualquiera de los regímenes o modalidades admitidos por la normativa vigente en cada momento, venta y transmisión por cualquier procedimiento admitido de Derecho, de electricidad por medio de instalaciones de generación a partir de la energía solar fotovoltaica, así como la construcción, operación, mantenimiento y arrendamiento de las referidas instalaciones de producción o de los paneles solares fotovoltaicos o cualesquiera otros elementos necesarios para la explotación de las referidas instalaciones de producción».*

El Grupo EUROPEAN ENERGY fue fundado por [CONFIDENCIAL] en Dinamarca en 2004 y comenzó desarrollando proyectos eólicos terrestres en Alemania.

- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de BV CRISTINA teniendo en cuenta que, tal y como se ha indicado anteriormente, su socio único es BV SOLAR, sociedad integrada en el Grupo EUROPEAN ENERGY, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo del Real Decreto 1955/2000, puesto que será la experiencia de su socio único y el grupo empresarial al que pertenece la que acredite su capacidad técnica. BV CRISTINA fue constituida con el objeto social, entre otros, de producir energía eléctrica mediante instalaciones abastecidas con fuentes de energía renovables, pero hasta la fecha no ha llevado a cabo esta actividad dado que se trata de una sociedad vehicular constituida con el objetivo de ejecutar el proyecto objeto de autorización.

EUROPEAN ENERGY fue fundada por [CONFIDENCIAL] en 2004. Es una empresa danesa que comenzó desarrollando proyectos eólicos terrestres en Alemania y que en la actualidad está evaluando proyectos en más de 29 países y desarrolla actividades en 19 países. El Grupo desarrolla, construye, opera, gestiona y desinvierte proyectos de energías renovables. Con sede en Copenhague (Dinamarca), ha llevado a cabo una trayectoria como desarrollador de energía renovable en Europa (Alemania, Dinamarca, Polonia, Italia, Finlandia, Suecia y Lituania), Estados Unidos, Brasil y Australia. Su negocio principal se basa en la energía solar y eólica, además de desempeñar un papel clave en el desarrollo de soluciones Power-to-X² mediante la producción de hidrógeno verde y e-metanol para impulsar el sector del transporte.

EUROPEAN ENERGY ha adquirido, desarrollado o conectado a la red a finales de 2021 más de 2,2 GW de capacidad de energía renovable. En 2022 esta capacidad de producción de energía se ha incrementado notablemente, como resultado de la conexión a la red de 655 MW de plantas de energía renovable y un período de tenencia de activos ligeramente más largo debido a los altos precios de la energía. Además, a lo largo de 2022 ha comenzado la construcción de los primeros proyectos Power-to-X.

² Conversión de electricidad en combustibles líquidos o gaseosos o productos químicos, como el e-amoniaco, el e-metanol, el metano, el hidrógeno verde y el gas de síntesis. Se trata de una serie de vías de conversión de electricidad, almacenamiento de energía y reconversión que utilizan energía eléctrica excedente, generalmente durante períodos en los que la generación fluctuante de energía renovable excede la carga.

También en 2022 el Grupo ha abierto 8 nuevas oficinas, por lo que cuenta con un total de 23 oficinas en 18 países. Las actividades de construcción de EUROPEAN ENERGY han continuado su crecimiento a lo largo de 2022, habiendo participado en dicho año en actividades de construcción en ocho países europeos, además de en Brasil. A finales de 2022 se estaban construyendo proyectos por 1,3 GW, frente a los 815 MW del año anterior, para lo cual la dotación de personal de EPC (Ingeniería, Adquisiciones y Departamento de Construcción) casi se duplicó en dicho año.

A finales de 2022, EUROPEAN ENERGY tenía 11 proyectos de energía solar fotovoltaica en construcción en cinco países europeos que suponen unos 529 MW de nueva capacidad de energía renovable que se conectará a la red durante 2023. Los principales sitios de construcción están ubicados en Dinamarca (311 MW), Lituania (78 MW) y el Reino Unido (76 MW). Durante 2022 EUROPEAN ENERGY completó la construcción de seis nuevas plantas solares fotovoltaicas. En total, los parques solares construidos sumaron 546 MW conectados a la red, de los cuales 304 MW se relacionan con el Parque Solar Kassø en Dinamarca, planta solar que proporcionará energía verde a una planta de e-metanol adyacente, que, una vez operativa, producirá hasta 32.000 toneladas anuales de e-metanol y suministrará unos 50 GWh de calefacción a la red local de calefacción urbana. Se han realizado acuerdos de compra con, entre otros, la empresa danesa de logística integrada Mærsk, que utilizará el e-metanol para su primer buque operado con metanol. Además, el e-metanol producido en la planta se venderá a otros compradores, que utilizarán el producto para producir plásticos.

En total, desde el establecimiento de la empresa en 2004 hasta finales de 2022, EUROPEAN ENERGY ha adquirido, desarrollado o conectado a la red más de 3 GW de capacidad de energía renovable.

Además, 2022 ha sido otro año con una importante actividad de ventas de proyectos para EUROPEAN ENERGY. Los parques eólicos y solares vendidos generaron ingresos totales de 325 millones de euros (en 2021, 268 millones de euros) y una capacidad de 290 MW (en 2021, 361 MW).

Por tanto, la capacidad técnica de BV CRISTINA queda suficientemente acreditada dado el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000.

2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, BV CRISTINA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el

Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio mayoritario de BV CRISTINA, BV SOLAR, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo EUROPEAN ENERGY —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo al que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, se han verificado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo EUROPEAN ENERGY correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 (públicamente accesibles en la web del grupo empresarial), y se concluye que el Grupo contaba a esa fecha con un patrimonio neto equilibrado. EUROPEAN ENERGY es una empresa privada con [CONFIDENCIAL] como accionista mayoritario con el 74,2% de los derechos de voto (a través de European Energy Holding ApS) y con la estructura de gobierno habitual de las empresas danesas, donde una junta de directores no ejecutivos (la Junta Directiva) y los directores ejecutivos (Junta Ejecutiva) son responsables de la gestión de la empresa. El Grupo opera una estructura de capital de dos capas: La empresa matriz constituye el estrato superior de la estructura de capital que incluye financiación que no está garantizada y está estructuralmente subordinada a la financiación a nivel de proyecto en la parte inferior; este último consiste predominantemente en financiación bancaria garantizada de proyectos de energías renovables en construcción o en funcionamiento. Al final del ejercicio 2022 el Grupo constaba de 627 empresas (500 en 2021), 502 (373 en 2021) son filiales controladas (49 de ellas en España) y 110 (111 en 2021) son sociedades en forma de empresas conjuntas (*Joint Venture*), empresas asociadas o empresas propiedad de estas entidades. Además, el Grupo tiene 15 inversiones en empresas en las que su participación es inferior al 20%. A 31 de diciembre de 2022 el Grupo disponía de 1.738 millones de euros en activos, 45 millones de euros en efectivo y equivalentes, obtuvo una cifra de ventas de 438 millones de euros, un resultado de explotación de 120 millones de euros y un resultado

neto consolidado del ejercicio 2022 de 94 millones de euros. Su capital social a 31 de diciembre de 2022 era de 40.602 miles de euros compuesto por 302.168.583 acciones de 1 DKK³ de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del promotor de la instalación objeto de autorización, BV CRISTINA, ni de su socio único, BV SOLAR, puesto que no se han aportado sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. Se han aportado los estados financieros del Grupo EUROPEAN ENERGY a 31 de diciembre de 2019. Se han podido evaluar las Cuentas Anuales Consolidadas del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización a 31 de diciembre de 2022, el Grupo EUROPEAN ENERGY, públicamente accesibles en su web, y se ha verificado que el Grupo cuenta con una situación patrimonial equilibrada.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Blue Viking Cristina, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Pioz RT1, de 60,13 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villabilla, Torres de la Alameda y Loeches, en las provincias de Guadalajara y Madrid, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de la web del Grupo empresarial al que pertenece el promotor de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).

³ Corona danesa.